



SANCIONADO: MELQUIADES ORTIZ MARTÍNEZ.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
UBICACIÓN: LOC. ZARAGOZA S/N, LOCALIDAD ZARAGOZA, MUNICIPIO ALCOZAUCA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE: 439/2015 FECHA: 26 DE JUNIO DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 03 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 08 de abril del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente MELQUIADES ORTIZ MARTÍNEZ, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 06 de abril del 2026, 07 de abril del 2026 y 08 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 08 de abril del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente MELQUIADES ORTIZ MARTÍNEZ.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
H. GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANcingo, Gro.



SANCIONADO: MELQUIADES ORTIZ MARTÍNEZ.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
UBICACION: LOC. ZARAGOZA S/N, LOCALIDAD ZARAGOZA, MUNICIPIO ALCOZAUCA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE: 439/2015 FECHA: 26 DE JUNIO DE 2024.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 26 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente MELQUIADES ORTIZ MARTÍNEZ, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 06 de abril del 2026, 07 de abril del 2026 y 08 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS, notificadores — ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 08 de abril del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 03 de junio de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 04 de junio de 2026 al 24 de junio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 25 de junio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 25 de junio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 26 de junio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
TRANSFORMANDO GUERRERO
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES
CHILPANCINGO, GRO.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: C. Melquiades Ortiz Martínez.
Cargo: Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Loc. Zaragoza S/N.
Colonia: Loc. Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 26 de junio de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el Expediente laboral número **439/2015** derivado emitió acuerdo de fecha **26 de junio de 2024** en el cual se ordena una multa a la **C. Melquiades Ortiz Martínez** en su carácter de **Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero**, con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en **\$ 27,142.50 (Veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104 Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Jorge Luis Guzman Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/001/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rogelio Gutiérrez Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/002/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.

YCC/AMH/tpb



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

C. Joaquin Ramírez Mora	SFA/SI/DGCCV/DEF/003/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/DEF/004/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Silverio Ramírez Zacarias	SFA/SI/DGCCV/DEF/005/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rene Sánchez Arenas	SFA/SI/DGCCV/DEF/006/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rodrigo Guzman Romero	SFA/SI/DGCCV/DEF/007/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Sergio Pino Eleuterio	SFA/SI/DGCCV/DEF/008/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Diana Laura Nieves Mendoza	SFA/SI/DGCCV/DEF/009/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase a la **C. Melquiades Ortiz Martínez** en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero, el pago que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 27,142.50

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

YCC/VAH/tpb.09



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 542.85	\$ 542.85

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$ 27,142.50	\$ 542.85	\$ 27,685.35
Total del Adeudo	Veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortes.

YCC/NAH/11pb



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: C. Melquiades Ortiz Martínez.
Cargo: Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Loc. Zaragoza S/N.
Colonia: Loc. Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 26 de junio de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el Expediente laboral número **439/2015** derivado emitió acuerdo de fecha **26 de junio de 2024** en el cual se ordena una multa a la **C. Melquiades Ortiz Martínez** en su carácter de **Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero**, con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en **\$ 27,142.50 (Veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104 Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Jorge Luis Guzman Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/001/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rogelio Gutiérrez Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/002/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.

YCC/VAH/mb. 14



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

C. Joaquin Ramírez Mora	SFA/SI/DGCCV/DEF/003/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/DEF/004/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Silverio Ramírez Zacarias	SFA/SI/DGCCV/DEF/005/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rene Sánchez Arenas	SFA/SI/DGCCV/DEF/006/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rodrigo Guzman Romero	SFA/SI/DGCCV/DEF/007/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Sergio Pino Eleuterio	SFA/SI/DGCCV/DEF/008/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Diana Laura Nieves Mendoza	SFA/SI/DGCCV/DEF/009/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requiérase a la **C. Melquiades Ortiz Martínez** en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero, el pago que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 27,142.50

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

C/VAHN/ibp.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 542.85	\$ 542.85

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$ 27,142.50	\$ 542.85	\$ 27,685.35
Total del Adeudo	Veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMIN. DEL ESTADO
Lic. Yanet Cantú Cortés
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
YCCV/Amf/122/2026
CHILPANCINGO, GRO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE GUERRERO

CIC 150641



SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO NUM.: 182/2026

EXP. LAB.: 439/2015

AMPAROS. NO. 421/2020 DEL JUEZ 7°
181/2023 DEL JUEZ 7°
88/2025 DEL JUEZ 7°

ASUNTO:

SE REMITEN CONSTANCIAS,
SE REQUIERE CONTINUE
CON EJECUCIÓN DE LAS MULTAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

RECIBIDO POR: 11:36 AM
C/Copia certificada

Chilpancingo, Gro. a 20 de febrero del 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO "ÁLVAREZ,"
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, dictado por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente laboral número **439/2015**, promovido por la C. ARACELI CATALAN VAZQUEZ, SANDRA SARAI MARCOS SANCHEZ y EDUARDO VARGAS SILVA en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO; se le envía copia del acuerdo de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, copia del INFORME que rindió la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, donde proporciona el domicilio del entonces tesorero Municipal, así también se envía copia de la CURP del C. MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ Tesorero Municipal, lo anterior para efectos de que pueda continuar con la ejecución de las multas impuestas por esta autoridad en ACUERDOS de fechas: **13 de octubre del año 2022 a la entonces Síndico Procurador C. AZUCENA ALATORRE MARTINEZ** por la cantidad de \$48,110.00 pesos equivalente a 500 días de unidad de medida y actualización, con un valor de \$96.22 pesos; **16 de enero del año 2023 a la Síndico Procurador C. AZUCENA ALATORRE MARTINEZ** por la cantidad de \$48,110.00 pesos equivalente a 500 días de unidad de medida y actualización, con un valor de \$96.22 pesos; **18 de abril del año 2024 a cada uno de los CC. SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ** Presidente Municipal, a la C. AZUCENA ALATORRE MARTINEZ Síndico Procurador, al C. MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ Tesorero cada uno por la cantidad de \$20,748.00 pesos equivalente a 200 días de salario mínimo cuantificada en base al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2023 (que asciende a \$103.74 pesos) y por acuerdo de fecha **26 de junio del año 2024 a los CC. SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ** Presidente Municipal Constitucional, LIC. AZUCENA ALATORRE MARTÍNEZ Sindica Procuradora y C. MELQUIADES ORTIZ MARINEZ Tesorero Municipal a cada uno por la cantidad de **\$27,142.50**, equivalente a 250 días de Unidad de Medida y Actualización, cuantificada en base al valor de la UMA vigente en esa fecha que tuvo un valor de **\$108.57 pesos**. Lo anterior es con la finalidad de dar cumplimiento al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, en los amparos números 181/2023 promovido por la C. ARACELI CATALAN VAZQUEZ, el amparo número 421/2020 promovido por la C. SANDRA SARAI SANCHEZ MARCOS y amparo numero 88/2025 promovido por la C. ARACELI CATALAN VAZQUEZ. Aclarando que los DOMICILIOS, CURP Y RFC de los CC. SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ y AZUCENA ALATORRE MARTINEZ quienes se ostentaron como Presidente Municipal y Síndico Procurador ya le fueron remitidos por oficio número 140/2026 el cual fue recibido ante esa autoridad el día 22 de enero del año 2026., por lo que deberá acreditar la ejecución de las

gestiones que esta realizando para lograr la ejecución de las multas antes citas.

ATENTAMENTE,

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.

DRA. MIRIAM CORTES CISNEROS.



AL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE GUERRERO



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Melquiades Ortiz Martínez.
Cargo: Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Loc. Zaragoza S/N.
Colonia: Loc. Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 26 de junio de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En la Localidad de Zaragoza, siendo las ocho horas
con dos diez minutos del día 02 de marzo de 2026,
dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de marzo de 2026,
expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del
Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Silvia Ramírez Zarco,
habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171,
172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor,
me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Loc. Zaragoza S/N. Municipio de Al.
cozauca Guerrero

persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de
llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el
mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste
es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales
del Mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse

mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el
destinatario, lo cual acreditó con

con , señalando que tiene la calidad de , y quien se identifica

con , expedida por , vigente

atiende, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en
las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante
legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o
su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió
citatorio, de fecha , mismo que fue recibido por el(la) C.

con el destinatario, lo cual acreditó con , quien manifiesta tener una relación

señalando que tiene la calidad de , quien se identifica con , número

de fecha , expedida por

, vigente , cuyo citatorio se dejó en

cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y
con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que
corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es
con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el
mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante
legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,
atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C.

quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender

el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acreditó con

y quien se identifica con , número

de fecha , expedida por

, vigente , documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/ipb.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Melquiades Ortiz Martínez.
Cargo: Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Loc. Zaragoza S/N.
Colonia: Loc. Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 26 de junio de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En la localidad de Zaragoza siendo las 19:00 horas con 03 minutos del día 02 de marzo de 2026 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de marzo de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Melquiades Ortiz Martínez habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Loc. Zaragoza S/N Municipio de Alcozauca

persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores citados así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse

mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con los indicadores citados, señalando que tiene la calidad de destinatario, y quien se identifica con los indicadores citados, expedida por los indicadores citados vigente los indicadores citados y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia no precedió citatorio, de fecha 02 de marzo de 2026 mismo que fue recibido por el(la) C. Melquiades Ortiz Martínez, quien manifiesta tener una relación

con el destinatario, lo cual acreditó con los indicadores citados, señalando que tiene la calidad de destinatario, quien se identifica con los indicadores citados, número los indicadores citados de fecha los indicadores citados, expedida por los indicadores citados vigente los indicadores citados cuyo citatorio se dejó en

cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. Melquiades Ortiz Martínez

quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de destinatario, lo cual acreditó con los indicadores citados y quien se identifica con los indicadores citados, número los indicadores citados de fecha los indicadores citados, expedida por los indicadores citados vigente los indicadores citados documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/lpb.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que una vez

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/005/2026 de fecha enero de 2026, a nombre de Silvestre Ramírez Zaragoza, vigente del cinco de enero de 2026 al treinta de junio de 2026, emitida por la C. Lic. Janet Contreras

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____

YCO/VAHN/ibp.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que una vez

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 20/09/2026 de Guerrero de 2026, a nombre de Ignacio Zaragoza, vigente del 01/01/2021 de 2026, emitida por la C. Lic. Jorge Antonio de Guerrero

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Ignacio Zaragoza, quien manifiesta tener la calidad de verificador, notificador y ejecutor, acreditando su personalidad con SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con Ignacio Zaragoza de fecha 20/09/2026

YCC/VAHN/tpb.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

expedida por _____, vigente
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales
son: _____

una vez
que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución
antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico
y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número

SI/DGCCV/DEF/005/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, a nombre de Silvestre Ramírez Zacarías de
Enero de 2026, vigente del cinco de Enero de 2026 al
treinta de junio de 2026, emitida por el(la) C. Lic. Janet

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia,
dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159
BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del
Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles
de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan
Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito,
adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos
y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado
Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes
que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite
haber efectuado el pago en cantidad de \$ 27,685.35 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del
mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los
gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado
de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes
referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en
los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de
no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento
de ejecución indicado, es decir, procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir
el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: cada vez que no fue liquidado el contribuyente
en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevó a
cabo por Estrados en términos del Artículo 154 fracción V del
Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420.

 Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor SFA/DGCCV/DEF/005/2026	ESTRADOS Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
--	--



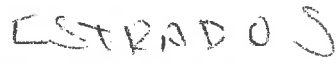
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

expedida por _____, vigente _____,
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales
son: _____

una vez
que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución
antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué
y acredite que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número
SI/DGCCV/DEF/CCG/2026 de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____
vigente del _____ de _____ emitida por el(la) C. _____ al
_____ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia,
dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159
BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del
Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles
de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan
Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito,
adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos
y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado
Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes
que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite
haber efectuado el pago en cantidad de \$ 27,685.35 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del
mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los
gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado
de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes
referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en
los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de
no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento
de ejecución indicado, es decir, procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir
el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

_____ en el domicilio antes citado la presente diligencia se levantó por el
_____ del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420.

 Silvana Ramirez Zedillo Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor SI/DGCCV/DEF/CCG/2026	 ESTRADOS Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
--	--



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Melquiades Ortiz Martínez.
Cargo: Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Loc. Zaragoza S/N.
Colonia: Loc. Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 26 de junio de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

C. _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____, y el C. _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____, quienes se identifican con _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____.

; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Todo vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de Ejecución por lo que la diligencia se realizara por ESTRADAS de acuerdo a lo establecido en el	

YCC/VAHN/tpb.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Melquiades Ortiz Martínez.
Cargo: Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Loc. Zaragoza S/N.
Colonia: Loc. Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 26 de junio de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

C. _____, número _____, expedida por _____, y el C. _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

Marcar con una X el bien de que se trate

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de Ejecución por lo que la diligencia se realizara por ESTRATEJAS de acuerdo a lo establecido en el	

YCC/VAHN/ipb.

La presente no tiene validez (contra) S



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero. número 420 vigente.

Con fundamento en los Artículos 173, 174 Fracciones I, III, V y 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se procede a realizar el Embargo de bienes muebles e inmuebles, Como Vehículos que se encuentran a su nombre en el Padrón Vehicular en el Gobierno del Estado de Guerrero.

Así como inmuebles que se encuentran registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Crédito y Comercio, en términos del Artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Por lo que en este momento se trata Embargo formal y legalmente, todos los cuantos bancarios personales mencomendados de inversiones y cheques, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el contribuyente y/o deudor. Por cualquier concepto en las instituciones de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instituciones.

TOTAL

Veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Melquisedec Ortiz Martínez y/o deudor, quien se identifica con _____, expedida por _____, número _____, de fecha _____, vigente _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad _____.

YCC/VAHN/tpb.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 Vigente

Con fundamento en los Artículos 173, 174 Fracciones I, III y 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Se procede a realizar el Embargo de bienes muebles e inmuebles, como vehículos que se encuentran a su nombre en el padrón - Vehículos en el Gobierno del Estado de Guerrero.

Así como inmuebles que se encuentran registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Crédito y Comercio, en términos del Artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Lo que en este momento se hace Embargo formal y legalmente todos los cuentas bancarias, Remesas, menciones de incursiones, cheques, incluyendo cualquier otro que tenga a favor el contribuyente, lo devedor por cualquier concepto en las instituciones de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instituciones.

TOTAL

Veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos 35/100 Mando Acordado

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Alfonso de la Cruz Martínez de la dador, quien se identifica con _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad _____.

YCC/VAHN/tpb.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Todo vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se lleva a cabo por ESTRABO en términos del Artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día ocho de abril de dos mil veintiseis, siendo las horas con cinco minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: Silvestre Ramirez Zaragoza
Constancia de identificación núm.: SAI/DGCCV/DEF/0057/2026



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____ de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Todo vez que me he localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevo a cabo por ESTRADES en terminos del Artículo 154 Fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero numero 420

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el _____ de _____ de _____ de _____, siendo las _____ horas con _____ minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Constancia de identificación núm. _____

SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026

004942

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

08 ABR. 2026

CHILPANCINGO, GRO.

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Área: Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio No.: ASE-DGAJ-0617-2026

Asunto: Se solicita se deje sin efecto el Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal solicitado mediante oficio ASE-2567-2021.

Expediente No.: ASE-DGAJ-011/2018

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de marzo de 2026.
"2025, Año de Margarita Maza Parada"

C.P.C. Raymundo Segura Estrada,
Secretario de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Guerrero.
Presente.

Por instrucciones del Auditor Superior del Estado de Guerrero, y en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y representante legal de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido por los artículos 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 91 de la vigente Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y 12, fracciones I, XIV, XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; y en cumplimiento al acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictado en autos del Procedimiento para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria número ASE-DGAJ-011/2018, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante sentencia de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional Zihuatanejo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el juicio de nulidad número TJA/SRI/040/2021, promovido por **Eustorgio Sánchez Beltrán**, ex Presidente Municipal; **Silvino Inocencio Reyes Álvarez**, ex Síndica Procuradora Municipal; **Reynel Flores Lagunas**, ex Tesorera Municipal y **Nemecio Sánchez Hernández**, ex Director de Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento de **Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero**, se declaró la nulidad de la resolución definitiva de tres de diciembre de dos mil veinte, emitida por ésta Auditoría Superior del Estado, en el Procedimiento para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria que nos ocupa, y, en ese contexto, se deja sin efecto cualquier sanción impuesta a los referidos ex servidores públicos, por lo anterior, en razón que mediante oficio número ASE-2587-2021, de fecha 24 de junio de 2021, se solicitó a esa Secretaría de Finanzas, el inicio de Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal en contra de los ex servidores públicos antes mencionados; en consecuencia, solicito atentamente a usted que deje sin efecto cualquier acto que haya derivado del referido oficio, adjuntando en copia simple las constancias correspondientes para pronta referencia.

Lo que informo a usted para los efectos que considere procedentes.

Sin otro particular aprovecho el medio para darle un cordial saludo.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. César López Velázquez.

C.c.p. Mtro. Marcos César París Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado de Guerrero, Para su superior conocimiento. Presente.

CLV/ah.

\$ 900

deSe

1,500,000 (2)



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2017

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (una).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiséis, el **C. Rene Sánchez Arenas**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en Loc. Zaragoza calle sin Nombre sin número, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física **C. MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física **C. MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Loc. Zaragoza calle sin Nombre sin número, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 65 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello negro entre cano que se encontraba en el lugar, a la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al **C. MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, contestándome que efectivamente es la Localidad Zaragoza domicilio correcto quien proporciono cierta información lo que impidió corroborar plenamente la situación del contribuyente, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.

Giro: PERSONA FÍSICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (una).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 inciso C, fracción III, IV V, 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS Y RODRIGO GUZMAN ROMERO, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 53 y 58 años de edad, de estado civil casado y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Municipio. de Leonardo Bravo, Guerrero; y el segundo testigo en Calle Campestre Sur MZA 2 LT 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número: IDMEX2752599920<<16770573094137206203H3512311MEX<05<<06704<7RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<<<<<<<<<, Clave de Elector RMZCSL72062012H500, año de registro: 1991 05, expedida por el Instituto Nacional Electoral el segundo IDMEX2284193331<<12670619535556703130H3212312MEX<03<<10796<7GUZMAN<ROMERO<<RODRIGO<<<<<<<<<<<, Clave de Elector GZMRMD67031312H100, año de registro: 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/006/2026**, de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la **L.I.C Yanet Cantú Cortes** en su carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (una).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las trece horas con veinticinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.
Giro: PERSONA FÍSICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (dos).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, el **C. Rodrigo Guzmán Romero**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en Loc. Zaragoza calle sin Nombre sin número, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, procedí a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las once horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Loc. Zaragoza calle sin Nombre sin número, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a sí señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo femenino de aproximadamente 40 años, estatura baja, complexión robusta, tez morena cabello negro que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al C. **MIGUEL ANGEL REYES PATRON.**, contestándome que efectivamente es la Localidad Zaragoza, quien proporciono cierta información, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



PASA AL FOLIO NÚMERO TRES.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.

Giro: PERSONA FÍSICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (dos).

Notificador(a): La que se indica.

-----**FOLIO NÚMERO TRES**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**-----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (tres).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las trece horas con cero minutos del día ocho de abril de dos mil veintiséis, el **C. Silverio Ramírez Zacarías**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en Loc. Zaragoza calle sin Nombre sin número, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física **C. MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las trece horas con cero minutos del día ocho de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física **C. MELQUIADEZ ORTIZ MARTINEZ.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Loc. Zaragoza calle sin Nombre sin número, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/122/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro-Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 50 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello negro lacio que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al **C. MIGUEL ANGEL REYES PATRON.**, contestándome que efectivamente es la Localidad de Zaragoza, quien proporciono cierta información a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve el lugar, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



PASA AL FOLIO NÚMERO TRES.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Loc. Zaragoza S/N, Loc. Zaragoza, Alcozauca, Guerrero.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (tres).

Notificador(a): La que se indica.

-----**FOLIO NÚMERO TRES**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**-----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con diez minutos del día ocho de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

